



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Martes 6 de Abril de 2021

NÚM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN ACCEDAN A UNA PENSIÓN VITALICIA DE RETIRO POR AÑOS DE SERVICIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN ACCEDAN A UNA PENSIÓN VITALICIA DE RETIRO POR AÑOS DE SERVICIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2021. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 28 veintiocho de enero de 2021.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PRESENTES.

El que suscribe, Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, 32 inciso a) fracción I, 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracción I, 33 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 43, 44, y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; me permito presentar a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN ACCEDAN A UNA PENSIÓN VITALICIA DE RETIRO POR AÑOS DE SERVICIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS;** lo anterior, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Derivado de la situación mundial que ha provocado el virus denominado SARS-COV2 (COVID-19) y atendiendo a que el día 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que dicho virus debía considerarse como una pandemia, aunado a el creciente incremento de dicha epidemia SARS-COV2 (COVID-19), derivado en incremento de contagios que ha llevado a que el semáforo epidemiológico que implementó el Gobierno Federal para determinar el posible regreso a las actividades de la sociedad de manera normal, mismo que a la fecha se encuentra en color rojo; el Honorable Ayuntamiento de Morelia ha decidido apoyar con efecto inmediato a sus trabajadores. El principal compromiso del Honorable Ayuntamiento de Morelia es con la seguridad, siendo prioritario la

prevención, el cuidado de la salud de todas y todos para romper la cadena de contagios y procurar un ambiente saludable en los centros de trabajo, para lograr la integridad de su comunidad.

- II. **TRABAJADORES ADULTOS MAYORES EN CONFINAMIENTO.** Que, de conformidad con la información brindada por parte de la Dirección de Recursos Humanos, al día de hoy existen 113 trabajadores con más de 60 sesenta años que se encuentran confinados realizando labores en la modalidad de «Teletrabajo» en razón de ser un sector vulnerable propenso a contraer la enfermedad conocida como SARS-COV2 (COVID-19).

- III. **REGLAMENTO DE JUBILACIÓN PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.** Que si bien es cierto que existe una regulación para otorgar una pensión por jubilación a los trabajadores municipales, denominado Reglamento de Jubilación para los Trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Morelia, acorde a su artículo 29 dicho beneficio se limita a un número de 5 cinco trabajadores por año, para obtener una pensión por jubilación, lo cual conlleva a que el actuar del H. Ayuntamiento de Morelia, sea mínimo para otorgar dicha prerrogativa, siendo que en la actualidad existen hasta 113 trabajadores en aptitud de solicitar la jubilación, sin que legal ni presupuestariamente existan las posibilidades financieras para ello, es por ello que este H. Ayuntamiento de Morelia, emite este acuerdo, para que, de conformidad a sus condiciones presupuestarias, sea posible que los trabajadores gocen de esta pensión, en un mayor número de beneficiarios.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Morelia es un ente público, que como tal está interesado en que todos sus trabajadores accedan a su derecho humano a la salud y a la vida digna, así como a una pensión vitalicia cuando, después de una larga trayectoria como empleados en servicio activo, ameritan que se les otorgue una subvención económica para solventar sus gastos en el retiro.

Asimismo, ha resultado un hecho notorio, el que, derivado del confinamiento de un gran número de empleados municipales en el H. Ayuntamiento de Morelia, a más de los señalados en el punto II de los antecedentes del presente, por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), la operatividad de este no ha sido mermada, lo que ha permitido

que los servicios municipales que se vienen otorgando, se presten con la misma eficacia por los empleados que continúan laborando.

De igual forma, es de destacar que, a los trabajadores municipales que se encuentran confinados por motivos de salud, edad o enfermedades crónicas, el H. Ayuntamiento de Morelia, les ha venido cubriendo su sueldo en forma regular y sin deducción diversa a la que marca la Ley de la materia, sin que con ello de igual forma se haya visto menoscabada la Hacienda Municipal.

Así lo que se propone a continuación, es que a los trabajadores en edad de retiro, acorde a lo que establece el Reglamento de Jubilación para los Trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Morelia, se les conceda una jubilación a través de una pensión vitalicia, congelándose la plaza y la clave presupuestal del trabajador que acceda al beneficio de la pensión propuesta, debiendo reactivarse una vez que el trabajador beneficiado fallezca, ello con el fin de que se evite un doble pago de nómina en un mismo puesto.

ACUERDOS

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN ACCEDAN A UNA PENSIÓN VITALICIA DE RETIRO POR AÑOS DE SERVICIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

PRIMERA. - La presente convocatoria tiene por objeto regular el derecho de una jubilación a través de una pensión vitalicia por años de servicios de los trabajadores municipales al servicio del Ayuntamiento de Morelia que deseen acceder a la misma, estableciendo el importe económico mensual que disfrutará el personal municipal, que cubra los requisitos que en ésta se mencionan. Las disposiciones que corresponden a la previsión social se consideran de orden público e irrenunciables, acorde a la Ley de la materia.

SEGUNDA. - La pensión vitalicia por años de servicios prestados, es el derecho de eximir del servicio activo a los trabajadores, por razón de haber cumplido el número de años laborados y edad de los empleados que señala la presente convocatoria, asignando para tal efecto una pensión vitalicia mensual, previa solicitud del interesado.

TERCERA. - Acordada la pensión vitalicia por años de servicio prestados y fijado el monto de cuota mensual correspondiente por el H. Ayuntamiento de Morelia, esta no podrá revocarse con posterioridad, en el entendido que

el trabajador que opte por acceder a esta prerrogativa no podrá posteriormente solicitar la pensión por jubilación, regulada por el Reglamento de Jubilación para los Trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Morelia.

CUARTA. - La jubilación a través de la pensión vitalicia por años de servicios prestados que establece la presente convocatoria, solo podrá otorgarse en los siguientes casos:

- I. La pensión vitalicia por años de servicio se otorgará por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, únicamente a trabajadores de base, cuya plaza figure en el Catálogo de Puestos, y que, además, reúna los requisitos que señala la presente convocatoria, previa solicitud del interesado.
- II. La pensión vitalicia por años de servicio se otorgará al varón que haya cumplido 28 veintiocho años de servicio y cuente con 58 cincuenta y ocho años de edad; y en el caso de la mujer que haya cumplido 25 veinticinco años de servicio y cuente con 55 cincuenta y cinco años de edad, en ambos casos de manera ininterrumpida.

En el supuesto de que un «Trabajador» haya renunciado con anterioridad a su plaza, perderá automáticamente su antigüedad; si posteriormente reingresó a trabajar, empezará a contar nuevamente su antigüedad a partir de la fecha de su nombramiento, considerándose como empleado de nuevo ingreso.

QUINTA. - Para efectos de la pensión vitalicia por años de servicios prestados se computarán a favor del «Trabajador» las incapacidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o de la Institución de Seguridad Social que en su momento se encuentre cotizando.

SEXTA. - Las Licencias sin goce de salario que haya solicitado el «Trabajador», no serán consideradas como tiempo activo y efectivo de trabajo para hacer el cómputo de los años de servicio prestados.

SÉPTIMA. - La antigüedad de los trabajadores municipales se considerará a partir de que su salario este en el sistema de nómina sistematizada y tenga la asignación presupuestaria correspondiente.

OCTAVA. - La Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, procurará el debido cumplimiento de la presente convocatoria haciendo del conocimiento al o la titular de la Presidencia Municipal sobre las irregularidades o deficiencias que se presenten en el trámite de revisión de las pensiones por año de retiro correspondientes.

NOVENA. - Es atribución de la Secretaría de Administración Municipal conocer de las inconformidades laborales que presenten los trabajadores, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente convocatoria.

DÉCIMA. - El «Trabajador» que se encuentre en alguno de los casos a que se refiere la regla «CUARTA» de la presente convocatoria, acudirá ante la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia a formular por escrito su solicitud de pensión vitalicia por años de servicio, anexando a la misma toda la documentación necesaria, a fin de que ésta emita opinión de procedencia o improcedencia y la turnará al pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando resulte procedente, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

En la solicitud respectiva, los trabajadores deberán señalar un domicilio para recibir notificaciones personales, pudiendo optar por que las mismas se le practiquen en su fuente de trabajo, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones se les practicarán por medio de lista que se fijara en los Estrados del H. Ayuntamiento de Morelia previa certificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - La Secretaría de Administración integrará un archivo en el que llevará el registro de los trabajadores solicitantes, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Solicitud de pensión por años de servicio;
- b) Nombre completo del trabajador;
- c) Años de servicio;
- d) Permisos que haya solicitado;
- e) Estado Civil;
- f) Categoría;
- g) Dependencia de adscripción;
- h) Fecha de Ingreso al Ayuntamiento;
- i) Sueldo que perciba el trabajador;
- j) Constancia de servicios emitida por la Dirección de Recursos Humanos;

La «Secretaría de Administración» otorgará las facilidades para que el «Trabajador» pueda reunir y requisitar los documentos de referencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Tan luego como la «Secretaría de Administración» tenga integrado el expediente formulará opinión de procedencia o improcedencia, y lo turnará al pleno del «Ayuntamiento» por conducto de la «Secretaría del Ayuntamiento», en un plazo no mayor a 20 (veinte) días.

El «Ayuntamiento», podrá solicitar en cualquier tiempo, previo al dictamen, la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan

servido de base para conceder el beneficio de la pensión vitalicia por años de servicio.

DÉCIMA TERCERA. - La «Secretaría del Ayuntamiento», con la documentación que se le remita turnará la solicitud de jubilación a través de la pensión vitalicia por años de servicio y edad del trabajador, a las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, emitiendo éstas el dictamen definitivo en un plazo máximo de 30 días ya sea concediendo la pensión vitalicia por años de servicio del «Trabajador» solicitante, fijando la pensión vitalicia mensual que deba disfrutar y el comienzo de la vigencia de la misma; o bien, rechazando la solicitud en cuestión. Una vez dictaminado por el «Ayuntamiento», el expediente regresará a la «Secretaría de Administración» para su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de inconformidad por parte de los trabajadores, las resoluciones negativas del «Ayuntamiento», en esta materia deberán ser impugnadas mediante el Juicio Contencioso Administrativo, conforme al procedimiento establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, los acuerdos se comunicarán a los interesados con una explicación de los fundamentos que haya tenido el «Ayuntamiento».

DÉCIMA QUINTA. - Los acuerdos de pensión por años de servicio y edad, se comunicarán al interesado, informando el monto asignado y la fecha desde la cual entra en vigor. El pago de la pensión por años de servicio se realizará por el «Ayuntamiento» a través de la «Secretaría de Administración», por quincenas cumplidas el último día hábil de cada quincena.

DÉCIMA SEXTA. - El monto de la pensión mensual motivo de la presente convocatoria, se calculará tomando como base el salario base que perciba el «trabajador», al momento de que se otorgue este derecho. La cuantía de la pensión corresponderá al 100% del sueldo base del «Trabajador».

DÉCIMA SÉPTIMA. - La pensión por años de servicios no sufrirá aumento alguno aún y cuando se aumente el salario directo a los trabajadores en activo del H. Ayuntamiento de Morelia.

DÉCIMA OCTAVA. - El fallecimiento de un «trabajador» jubilado a través de la pensión por años de servicio extingue la obligación de pago de esta, siendo intransferible dicha prerrogativa.

DÉCIMA NOVENA. - El «Ayuntamiento» por conducto de la Secretaría de Administración, dará de baja como activo al

«Trabajador», al momento de aprobarse su pensión vitalicia por años de servicio, congelando en su sistema de nómina, tanto la plaza como la clave presupuestal correspondiente, en el entendido de que solo podrá reactivarlas hasta en tanto el trabajador fallezca; procediendo igualmente a presentar la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y el beneficio que en el mismo se consigna, tendrá una vigencia de 06 seis meses a partir de su entrada en vigor, cesando sus efectos a partir de la conclusión de dicho plazo, sin necesidad de declaración judicial o administrativa previa.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique el presente Acuerdo al Secretario de Administración, para todos

los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedente.

Morelia, Michoacán, a 26 de enero de 2021 dos mil veintiuno.

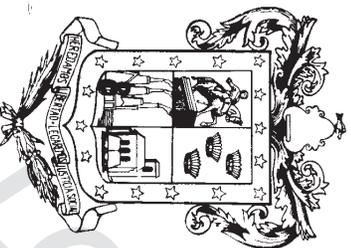
A T E N T A M E N T E.- RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL